



# Objetivo del curso

Los directivos y docentes de las instituciones educativas identificarán las actividades fundamentales de la planeación, organización y desarrollo que permitirá llevar a cabo la renovación del comité de la sociedad de alumnos a través del ejercicio de las elecciones escolares, asimismo conocerán y se relacionarán con diversos conceptos de las etapas de un proceso electoral constitucional, apegándose a las normas que darán certeza y transparencia para el proceso de elección y confiabilidad en los resultados.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES

# Objetivo general

Contribuir a la formación de ciudadanos más participativos dentro de la sociedad así como conscientes, libres, responsables e informados en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, llevando a la práctica los valores y principios fundamentales de la democracia.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARESELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES

## Objetivo particular

Efectuar a través de las elecciones escolares un ejercicio cívico a nivel escolar, con el propósito de que los estudiantes logren un aprendizaje significativo en base a experiencias vivenciales como lo ofrece un proceso electoral constitucional.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES

# Instituto Electoral del Estado

La Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Puebla. Art. 3



Poder Ejecutivo

Poder Legislativo, y

Miembros de Ayuntamientos



## CIPEEP

Código de Instituciones y  
Procesos Electorales del  
Estado de Puebla

ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARESELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES



# Elecciones Escolares 2011

El ejercicio de la Elecciones Escolares tiene como finalidad primordial que los alumnos vivan la experiencia de un proceso de elección y lleven a la práctica valores y principios fundamentales de la democracia, que conozcan las diferentes etapas de un proceso electoral y la normatividad que la regulan, apegándose a las normas que darán certeza y transparencia al proceso de elección y confiabilidad en los resultados.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARESELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES

# Participación de la autoridad escolar

Se considera *autoridad escolar* al personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa.

**Por lo tanto, la autoridad escolar deberá:**

Motivar, exhortar y supervisar el interés de la comunidad estudiantil en la organización y participación de este ejercicio cívico, conforme a las disposiciones que señala el manual de elecciones escolares y normas establecidas por la institución educativa.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES

# Integración del consejo electoral escolar

Como primer paso, la autoridad electoral que estará a cargo del ejercicio cívico deberá convocar a toda la comunidad estudiantil, con el propósito de integrar al órgano responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral escolar, el cual deberá quedar integrado únicamente por *alumnos*.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES




# Principios rectores

En el ejercicio de la función escolar para organizar las elecciones, serán principios rectores:

- I. **Legalidad.-** Adecuación estricta a la Ley de todas las actuaciones de las autoridades electorales, de los alumnos y de las planillas;
- II. **Imparcialidad.-** Actuación neutral de quienes desarrollan la función escolar de organizar las elecciones, sin beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda electoral;

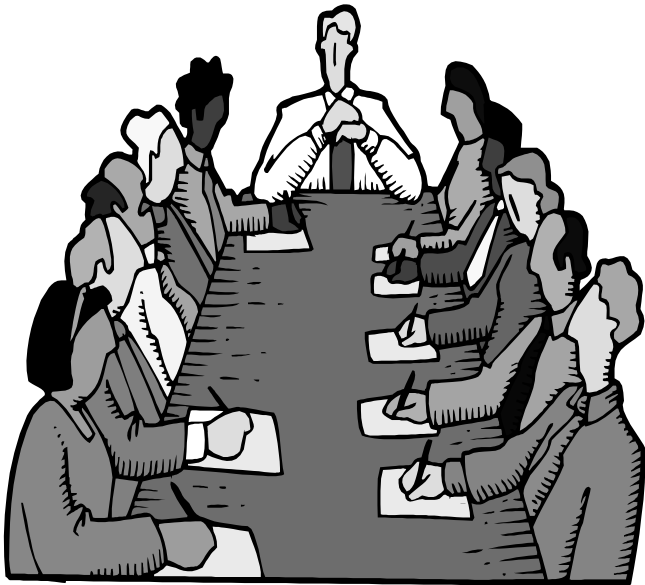
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES

- 
- III. **Objetividad.**- Desarrollar las actividades electorales tomando como base la realidad única, sin importar cualquier punto de vista parcial que se tenga de ella;
- IV. **Certeza.**- Realizar la función electoral con estricto apego a los hechos a fin de que sean fidedignos, confiables y verificables; y
- V. **Independencia.**- La capacidad irrestricta del Consejo Electoral Escolar para cumplir con la función encomendada por sí solo, sin intervención de algún otro órgano.

ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
**ELECCIONES ESCOLARES**



# El consejo electoral escolar, se integrará por:



- I. Un consejero presidente con derecho a voz y voto;
- II. Cuatro consejeros electorales con derecho a voz y voto;
- III. Un secretario con derecho a voz y sin voto; y
- IV. Un representante de cada planilla con registro con derecho a voz y sin voto.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES



# Atribuciones del consejo electoral escolar

- I. Convocar a elecciones escolares para elegir a los integrantes del comité de la sociedad de alumnos;
- II. Aprobar y publicar la convocatoria de elecciones escolares en el medio estudiantil.
- III. Aprobar y publicar la convocatoria de observadores electorales;
- IV. Determinar el tope de gastos de campaña que puedan efectuar las planillas;
- V. Registrar las candidaturas de la elección;
- VI. Recibir y aprobar las solicitudes de los aspirantes a observadores electorales;
- VII. Registrar a los representantes de las planillas ante casilla;

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
**ELECCIONES ESCOLARES**



- VIII. Llevar a cabo el procedimiento de integración de casillas;
- IX. Notificar y capacitar personalmente a los integrantes de las casillas;
- X. Proporcionar a los presidentes de casilla, la documentación y material electoral;
- XI. Supervisar el desarrollo de la jornada electoral;
- XII. Efectuar el cómputo final;
- XIII. Publicar los resultados finales de la elección;
- XIV. Declarar la validez de la elección y expedir la constancia de mayoría de votos; y
- XV. Resolver las inconformidades que se susciten durante el desarrollo de la elección.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES





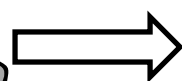




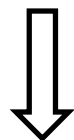
# Procedimiento de integración de mesas directivas de casilla



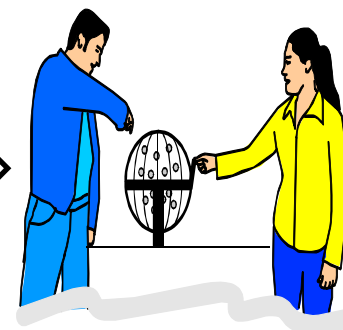
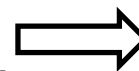
El consejo electoral escolar



Tomará como base



La lista general de asistencia de alumnos

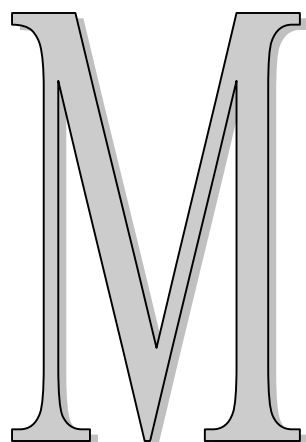


Sorteará las 29 letras del alfabeto

ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES



A partir de la letra sorteada y con base en el apellido paterno se seleccionará a los alumnos que integrarán las casillas.

A large, stylized, grey letter 'M' with a white outline, positioned on the left side of the page.

Martínez	(1)	Presidente
Mendoza	(2)	Secretario
Millán	(3)	1er. Escrutador
Núñez	(4)	2do. Escrutador
Oropeza	(5)	1er. S. G.
Pérez	(6)	2do. S. G.
Quiroz	(7)	3er. S. G.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARESELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES



# Registro de representantes de las planillas ante las casillas

## NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PLANILLA ANTE LA CASILLA

La planilla \_\_\_\_\_, tiene a bien nombrar como representante ante la casilla número \_\_\_\_ al alumno (a) \_\_\_\_\_; a efecto de que permanezca en ella desde su instalación hasta su clausura y en su caso, acompañe al presidente de la casilla a entregar la documentación electoral al consejo electoral escolar.

Representante de planilla    Representante de planilla  
Ante casilla                      ante el consejo electoral

Consejo Electoral Escolar

Consejero Presidente

Secretario

A partir del día siguiente de la primera publicación de la relación de los funcionarios de casilla y hasta tres días antes de la jornada electoral, las planillas tendrán derecho a nombrar ante el consejo electoral un representante propietario y un suplente ante cada casilla.

ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES

# Documentación y material electoral escolar

La documentación y material electoral para el desarrollo de la elección escolar es el siguiente:

- Boletas electorales
- Acta de la jornada electoral escolar.
- Acta de escrutinio y cómputo de la casilla.
- Hoja de resultados de la votación en la casilla.
- Lista de asistencia de alumnos.
- Relación de representantes de planilla ante casilla.
- Sobres (para introducir la documentación electoral escolar).
- Paquete electoral.
- Lapicero, cinta para fijar, crayolas y cojín con tinta para sellos.
- Urna (caja en la que el alumno deposita la boleta).
- Mampara (mueble al que se dirige el alumno para marcar en secreto la boleta).
- Mobiliario (mesas y sillas).

ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES



## 2ª. Jornada electoral

Actividades de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

- I. Instalación y apertura de la casilla;
- II. Recepción de la votación;
- III. Cierre de la votación;
- IV. Escrutinio y cómputo;
- V. Integración del expediente de la casilla, y
- VI. Remisión del paquete electoral al consejo electoral escolar.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARESELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES



# Instalación y apertura de la casilla

1. El presidente de la casilla verificará el nombramiento y la personalidad de sus integrantes y dispondrá la preparación y organización del material y documentación electoral, así como de todo lo necesario para la instalación formal de la casilla



2. Enseguida el secretario contará las boletas recibidas y procederá a llenar el acta de la jornada electoral, en su primer apartado de instalación de casilla (Anexo 10)

ELECCIONES ESCOLARES



# Recepción de la votación

4. Una vez llenado y firmado el apartado instalación de la casilla en el acta de la jornada electoral, el presidente de la misma anunciará el inicio de la votación



5. Los alumnos votarán en el orden que se presenten ante la casilla, debiendo presentar su credencial expedida por la institución educativa o por el medio de identificación que autorice el Consejo Electoral Escolar.



ELECCION  
ELEC  
ELECCI

ELEC

ES

ES

ES

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES











10. El secretario de la casilla anotará la palabra voto en el espacio destinado para ello en la Lista Nominal de Asistencia.

11. El secretario impregnará con tinta para selo el dedo pulgar derecho del alumno.



ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES







15. Una vez cerrada la votación, el secretario de la casilla llenará el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral (Anexo 10), anotando la hora en que se cerró la votación, según sea el caso, la cual deberá ser firmada por los integrantes de la casilla y representantes de las planillas.

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES



## Escrutinio y cómputo

16. El secretario de la casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta a lo largo de ellas, las guardará en un sobre, el cual quedará cerrado y anotará en el exterior el número de boletas que contiene, así como el número de la casilla.



ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES





17. El primer escrutador contará el número de alumnos que hayan votado conforme a la Lista Nominal de Asistencia.

18. El presidente abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía.



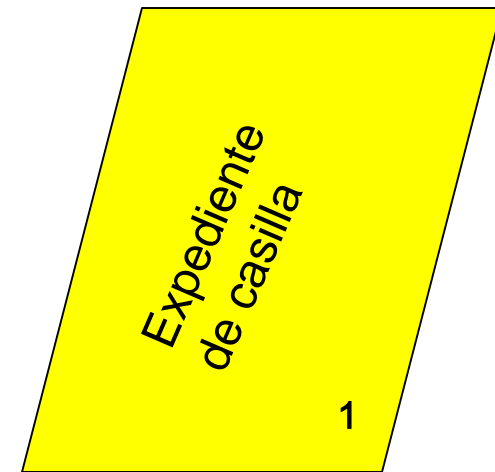
ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES





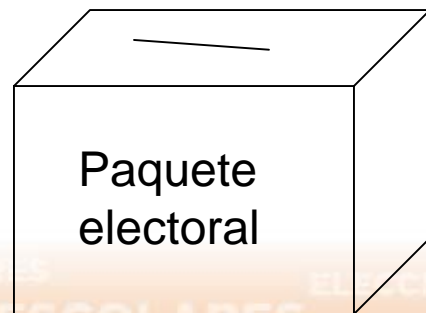
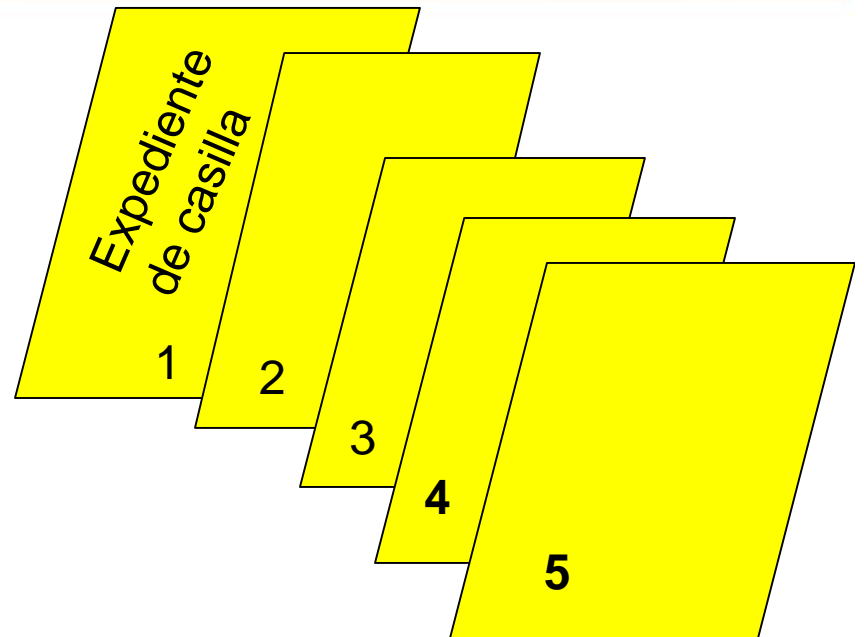
# Integración del expediente de la casilla

22. Después de las actividades anteriores, el presidente será responsable de integrar el expediente de casilla, introduciendo en un sobre: el original del acta de la jornada electoral y el original del acta de escrutinio y cómputo





23. En sobres por separado se introducirán: Las boletas sobrantes inutilizadas (sobre 2); los votos válidos (sobre 3); los votos nulos (sobre 4) y la lista nominal de asistencia (sobre 5).



ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES



## Publicación de los resultados en la casilla



24. Cumplidas las actividades de los párrafos anteriores, el presidente fijará la hoja de resultados de la votación de la casilla (Anexo 12) en un lugar visible en el exterior de la misma, con los resultados de la elección, hoja que será firmada por el presidente, el secretario y los representantes de las planillas, para posteriormente clausurar la casilla.

ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES

# Remisión del paquete electoral al Consejo Electoral Escolar

25. El presidente de la casilla, acompañado por los representantes de las planillas, hará la entrega inmediata del paquete electoral al Consejo Electoral Escolar.



ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES



# Instituto Electoral del Estado

Dirección de Capacitación Electoral y  
Educación Cívica

Boulevard Atlixco No. 2103. Belisario Domínguez

Tel. 303 11 00 ext. 1204, 1213 y 1255

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARESELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES



Página Web del IEE:  
[www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx)

Buscar:

## Elecciones Escolares 2011

1. Manual Elecciones Escolares 2011.
2. Presentación en Power Point.
3. Calendario de actividades.
4. Anexos (documentación electoral escolar).
5. Carátulas de sobres (para introducir la documentación electoral escolar)

ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES ELECCIONES ESCOLARES  
ELECCIONES ESCOLARES